



Corte Suprema de Justicia de la República

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALA PLENA DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

R.A. N° 020-2017-SP-CS-PJ

Lima, 01 de agosto de 2017

VISTO:

El Oficio N° 258-2017-JAV/PSSCST/CS/PJ, cursado por el señor doctor Javier Arévalo Vela, Juez Supremo Titular y Presidente de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante el cual hace llegar el Proyecto de Ley que faculta al Poder Judicial a incorporar a sus trabajadores del régimen CAS bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Estando a que el objeto del presente proyecto de Ley es incorporar al Poder Judicial del personal profesional, no profesional, jurisdiccional y administrativo que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) al Régimen del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, sin transgredir las normas del servicio civil, ni la jurisprudencia del tribunal constitucional sobre la materia.

SEGUNDO. Una de las características principales del Contrato CAS es su duración determinada, la cual por principio constitucional debería ser la excepción en el caso de la contratación laboral. La Constitución Política del Perú en su artículo 1° señala que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, el párrafo tercero del artículo 23° establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer y rebajar la dignidad del trabajador.

TERCERO. Constituye un anhelado y justificado reclamo el derecho de equiparación de los trabajadores contratados bajo el régimen CAS a tener los mismos derechos del Régimen General del Decreto Legislativo N° 728, toda vez que ambos corresponden a relaciones laborales; y así evitar situaciones de discriminación laboral.





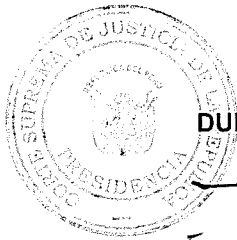
Corte Suprema de Justicia de la República

Por estos fundamentos, en uso de la facultad constitucional de iniciativa legislativa, prevista en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado; de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 80° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificada por la Ley N° 27465; y estando al Acuerdo N° 44-2017 de la Sexta Sesión Extraordinaria de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República de la fecha.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la presentación del Proyecto de Ley que faculta al Poder Judicial a incorporar a sus trabajadores del régimen CAS bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, y remitir dicha iniciativa legislativa en los términos propuestos al señor Presidente del Congreso de la República, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.




DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente